

# Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

Intervención de la República Argentina ante la

14 Reunión de Estados Parte

Ginebra, 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015

Muchas gracias Señor Presidente,

En primer lugar, al ser esta la primera vez que mi delegación toma la palabra, permítame felicitarlo por su elección como presidente de esta Reunión. Asimismo, quisiera extender mi reconocimiento a la ISU por la asistencia prestada a las delegaciones y destacar la importancia que la República Argentina le otorga a la labor que ella realiza.

SR PRESIDENTE,

En esta oportunidad, mi delegación desea reiterar la situación particular en la que se encuentra el territorio argentino de las Islas Malvinas conforme el contenido de la declaración interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención el 14 de septiembre de 1999, la que hasta el presente no se ha visto modificada y constituye el fundamento principal de nuestra prórroga.

La única parte del territorio argentino que se encuentra afectada por Minas Antipersonales son las Islas Malvinas, pero la Argentina se ve impedida de acceder a dichas minas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la presente convención ya que dicho territorio, junto con las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se hallan ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y son objeto de una disputa de soberanía.

En efecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y ha exhortado a ambos gobiernos a reanudar negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa. La Asamblea General ha impuesto una misión de buenos oficios al Secretario General de las Naciones Unidas para asistir a ambas partes en el cumplimiento de dicho mandato, quien deberá informar a la Asamblea acerca de los progresos realizados.

En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que adopta anualmente una Resolución que expresa que se debe de poner fin a esta situación colonial-especial y particular- de forma pacífica y negociada, de la disputa de soberanía, y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones fue adoptada el 25 de junio de 2015.

Sin embargo, a pesar de los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas y otros foros regionales e internacionales, el Reino Unido persiste en su rechazo a reanudar dichas negociaciones.

En ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5 de la Convención en las áreas de disputa durante los 10 años de la prórroga, para el caso de que las negociaciones de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido se reanudaran y, en este marco, ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas anti-personales (incluyendo municiones sin explotar).

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte integrante de su territorio nacional.

Muchas gracias,